



Santiago, 12 de noviembre de 2013

Señor
Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Ref: Cumple lo ordenado mediante Ord. 856, de 30 de octubre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

De mi consideración,

Mediante Ordinario N° 856, de fecha 30 de Octubre de 2013, la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios de la Superintendencia del Medio Ambiente, aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por Parque Eólico Valle de Los Vientos S.A., en relación a la autodenuncia presentada con ocasión del proyecto denominado "*Parque Eólico Valle de los Vientos*", con las prevenciones y/o condiciones indicadas en el Punto III, referido a "*Prevenciones y/o condiciones sobre la aprobación del programa de cumplimiento y sus efectos en otras etapas del procedimiento u otros instrumentos de incentivo al cumplimiento*".

En el mencionado Punto IV, se detallan las condiciones bajo las cuales queda suspendida su cumplimiento, estableciendo, acto seguido, un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de este acto administrativo, para presentar un escrito corrigiendo el Programa de Cumplimiento, es decir, hasta el día 15 de Noviembre de 2013.

Es así como, mediante este acto, vengo en cumplir lo ordenado para cuyos efectos se adjunta el Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado que incluye las condiciones señaladas en el Punto IV del Ord. N° 856 de 2013 antes referido.

En razón de lo anterior y teniendo en consideración lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente le solicito tener por cumplido lo ordenado, aprobar derechamente el Programa de Cumplimiento corregido, disponga su entrada en vigencia y proceda a la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de mi representada.

Sin otro particular, se despide atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando Molina Matta".

Fernando Molina Matta
p/p Parque Eólico Valle de los Vientos S.A.

EN LO PRINCIPAL: PROPONE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

FERNANDO MOLINA MATTA, en representación de **PARQUE EOLICO VALLE DE LOS VIENTOS S.A.**, en procedimiento administrativo, Rol N° A-004-2013, al señor Superintendente del Medio Ambiente, con respeto digo:

Que estando dentro del plazo legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), vengo en presentar un Programa de Cumplimiento en el cual se proponen las acciones y metas presentadas para dar cumplimiento a las infracciones constatadas en ORD. U.I.P.S N° 609, de fecha 30 de agosto de 2013, de la SMA, para que en definitiva, se apruebe y disponga la suspensión del procedimiento incoado en contra de mi representada.

Para dichos efectos, se describirá someramente el proyecto fiscalizado, para luego proponer las medidas y metas que se han considerado para el cumplimiento de las infracciones contenidas en los cargos imputados a mi representada.

I. ANTECEDENTES

El proyecto Parque Eólico Valle de los Vientos consiste en la construcción y operación de un parque eólico para la generación de energía eléctrica con recursos renovables, contemplando la instalación de 45 aerogeneradores de 2 MW cada uno, obteniéndose de esta forma una potencia instalada de 90 MW, que inyectará energía eléctrica al Sistema Interconectado del Norte Grande mediante Línea de Transmisión Eléctrica ("LTE"). Tanto los aerogeneradores como la LTE se emplazarán en la comuna de Calama, Provincia de El Loa, Región de Antofagasta, aproximadamente a 10 kilómetros de la ciudad de Calama, entre la Ruta CH 23, que lleva a la localidad de San Pedro de Atacama, y la Ruta B 165, que conecta con la localidad de Ayquina.

Como es de su conocimiento, mi representada presentó una autodenuncia referida a la afectación de parte de dos huellas troperas, en el marco de la ejecución de los caminos ejecutados para la construcción del proyecto "Parque Eólico Valle de los Vientos" (en adelante, "el Proyecto"), calificado ambientalmente de manera favorable mediante Resolución Exenta N° 0138/2010, de fecha 28 de abril de 2010, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta (en adelante, la "RCA"). Dicha intervención contraviene lo dispuesto en el Considerando N° 5.1.8 de la RCA el cual dispuso que dichas huellas no serían afectadas negativamente con motivo de la ejecución del Proyecto.

Tal como fue autodenunciado, durante los movimientos de tierra para la ejecución de la ampliación de los caminos existentes, se produjeron intervenciones puntuales sobre los vestigios de dos sectores de huellas troperas identificadas, previamente intervenidas por diferentes factores externos al Proyecto, únicos elementos del patrimonio cultural afectado por la faena.

Ello se produjo en parte de las áreas donde existían vestigios de las huellas troperas y que estaban ubicados en forma colindante a los caminos existentes que previamente intervinieron dichas huellas. De este modo, la afectación correspondió a áreas acotadas y determinadas, las cuales se insertan dentro de huellas que tienen una extensión de más de 80 kilómetros, por lo que la superficie afectada representa un ínfimo porcentaje de los mismos, correspondiente a la huella tropera 1-2, en una superficie equivalente al 0,033% del total de las huellas troperas incluidas en el área del proyecto, y la huella tropera 3-4 en una superficie equivalente a 0,16% del total de las huellas troperas incluidas en el área del proyecto.

En dicha presentación, se dio cuenta de las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento, los que consistieron fundamentalmente en: (i) la detención de las obras en las zonas de intervención; (ii) reforzamiento de la demarcación con cercado en las áreas excluidas; (iii) preparación de informe arqueológico detallando los incidentes ocurridos; (iv) reforzamiento de la capacitación a las empresas contratistas, y: (v) dar aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Esta autodenuncia fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 904, de fecha 27 de agosto de 2013, por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, y se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio mediante ORD. U.I.O.S N° 609, de fecha 30 de agosto de 2013.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Dando cumplimiento lo señalado en el Punto X, del ORD. U.I.P.S N° 609, de fecha 30 de agosto de 2013, de la SMA, y conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 20.417, con el objeto de regularizar la situación de mi representada, venimos en presentar y comprometer en cumplir el siguiente Programa de Cumplimiento, el cual será ejecutado en la forma y épocas descritas a continuación.

Al respecto, es necesario tener presente que el artículo 42 antes citado dispone que *"Iniciado un procedimiento sancionatorio, el infractor podrá presentar en el plazo de 10 días, contado desde el acto que lo incoa, un programa de cumplimiento"*.

Por otra parte, esta misma disposición señala que estarán impedidos de presentar programas de cumplimiento *"...aquellos infractores que se hubiesen acogido a programas*

de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental o hubiesen sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas o hubiesen presentado, con anterioridad, un programa de cumplimiento, salvo que se hubiese tratado de infracciones leves”.

En el presente caso, se da cumplimiento a todas las exigencias antes indicadas, en tanto se presenta en el plazo establecido por la Ley, y mi representada no se encuentra afectada a alguno de los impedimentos antes descritos.

A su turno, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba “*Reglamento Sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación*”, detalla las exigencias que debe contener todo Programa de Cumplimiento:

- a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.
- b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.
- c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.
- d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

En el presente caso, la infracción se reduce a las intervenciones descritas e informadas en la Autodenuncia, esto es, la intervención de una parte de las huellas troperas, 1-2 y 3-4. Es por ello que las acciones propuestas buscan cumplir dos resultados: por una parte, proponer medidas destinadas a evitar que se produzcan en el futuro nuevas intervenciones; y por otra parte, efectuar un levantamiento topográfico con su respectivo análisis arqueológico de las huellas troperas existentes en el área lo que permitirá conservar información relevante para el conocimiento de estos elementos patrimoniales.

En términos generales, el titular se compromete a:

- i) No se deberán afectar ni intervenir en forma alguna nuevos tramos de las huellas troperas detectadas al interior del área del proyecto, dando cumplimiento con ellos al considerando N° 5.1.8 de la RCA N° 138/2010.
- ii) Todas las actividades propuestas en el programa de cumplimiento que impliquen movimientos de tierra o intervención en terreno deberán ser supervisadas por un arqueólogo licenciado en arqueología, quien emitirá y/o suscribirá los informes comprometidos.

- iii) El titular deberá generar informes anuales de conservación y seguimiento del estado de los sitios arqueológicos intervenidos y, especialmente, de los sectores intervenidos mediante terraplenes, dando cuenta de la efectividad de la medida en el tiempo.
- iv) Consolidar, en la medida de lo posible, los reportes comprometidos para cada acción, en aquellos casos en que coincidan los plazos de entrega.

A continuación se describen cada uno de los puntos antes descritos, los que son complementados y detallados en la tabla que se adjunta como Anexo, el que se entiende formar parte de esta presentación:

Infracción: “Intervención en dos partes del sendero tropero correspondiente a: (i) la huella tropera 1-2, en una superficie equivalente al 0,033% del total de las huellas troperas incluidas en el área del proyecto y (ii) la huella tropera 3-4, en una superficie equivalente al 0,16% del total de las huellas troperas incluidas en el área del proyecto, sin haber construido los terraplenes de tierra compactada sobre membrana protectora para su protección”.

Estos hechos constituyen un incumplimiento de lo establecido en el Considerando N° 5.1.8 de la Resolución Exenta N° 138/2010, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Parque Eólico Valle de los Vientos”, en relación a lo señalado en el punto N° 1.1 de la Adenda N° 3, y la Adenda N° 2.

Resultado N° 1: Cumplir Considerando N° 5.1.8 de la RCA 138/2010 referidas a la no intervención de huellas troperas con ocasión de las obras y actividades necesarias para la ejecución del proyecto.

- **Acción N°1:** El perímetro de las huellas intervenidas se demarcó con estacas, mallas y lienzas.
 - Plazo: Ya ejecutado.
 - Seguimiento: Se adjuntó información en la autodenuncia aprobada. Con todo, se complementa al presente Programa de Cumplimiento mediante un reporte que da cuenta de su ejecución. Se presentará adicionalmente un reporte inicial que incluya el respaldo gráfico con la ejecución material de la demarcación, la que se entregará dentro de 5 días hábiles contados desde la aprobación del presente Programa de Cumplimiento.
Adicionalmente, 5 días hábiles contados desde el término de la fase de construcción se entregará un reporte final donde se consolidará los resultados incorporando un set fotográfico (que incluirá coordenadas y fecha del punto de captura) de cada mes, lo que permitirá verificar que la demarcación se ha mantenido durante el desarrollo de la fase de construcción.

Para estos efectos, se informa que la fecha estimada de finalización de la fase de construcción corresponde al mes de enero del año 2014.

- Información técnica y costos: \$ 3.000.000.

- **Acción N°2:** Se colocó señalética en 30 sitios, la cual indica que estas áreas son zonas de exclusión, correspondiente a un 100% de los elementos patrimoniales identificados en el área del Proyecto.
 - Plazo: Ejecutado.
 - Seguimiento: Se adjuntó información en la autodenuncia aprobada. Con todo, se complementa al presente Programa de Cumplimiento mediante un reporte que se da cuenta de su ejecución.
 - Información técnica y costos: \$ 200.000.

- **Acción N°3:** Charlas de re-capacitación al personal que está vinculado a movimientos de tierra en la obra.
 - Plazo: Ejecutado y conforme se propone en seguimiento.
 - Seguimiento: Se adjuntó en la autodenuncia los reportes con charlas efectuadas. Se enviará reporte mensual, por toda la fase de construcción, donde consta el contenido y asistencia a las charlas efectuadas por el arqueólogo responsable. Esta acción contempla la ejecución del 100% de las 5 charlas contados desde la ocurrencia del incidente. Las charlas permite cubrir el 100% de los trabajadores que realizan labores asociadas a la construcción de la obra.
 - Información técnica y costos: \$ 1.100.000.

- **Acción N°4:** Instalación de terraplenes de tierra compactada en el 100% de las áreas de intersección de huellas troperas y caminos de servicio, en el sector descrito en el Anexo 1, los que consideran una membrana protectora que aisle del terraplén, para la ejecución de las restantes faenas constructivas cercanas a las Huellas Troperas del Proyecto.
 - Plazo: 30 días, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Seguimiento: Ejecución de terraplenes en el 100% de las áreas de intersección de huellas troperas y caminos de servicio, tal como lo indica la RCA del proyecto. Los terraplenes contemplan: a) instalación de membrana sobre las huellas, b) cobertura de tierra sobre el plástico, c) compactación de la tierra, d) instalación de señalética en cada terraplén, e) retiro una vez terminada la operación del proyecto.

Se enviará un reporte 5 días después de terminada la ejecución del terraplén, para verificar la implementación de las condiciones establecidas en la RCA del proyecto.

Se presentará finalmente un reporte final que contenga un set fotográfico (que incluya coordenadas y fecha del punto de captura) de cada mes, que

permita verificar que los terraplenes se han mantenido durante la fase de construcción. Será presentado dentro del plazo de 5 días hábiles una vez finalizada dicha fase.

- Información técnica y costos: \$ 80.000.000.
- **Acción N°5: Instalación** de montículos de tierra en el 100% de las áreas de intersección de huellas troperas y caminos de servicio en el sector descrito en el Anexo 1.
 - Plazo: 20 días hábiles contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Seguimiento: Se adjuntará reporte, con respaldo gráfico, con ejecución material de la instalación de los montículos, en un plazo de 60 días contados desde la aprobación del programa de Cumplimiento. Los montículos también tendrán un carácter temporal y serán retirados una vez terminada la fase de construcción del Proyecto, salvo que el Consejo de Monumentos Nacionales estime mantenerlos durante la fase de operación del proyecto en sectores específicos o en su totalidad.
 - Información técnica y costos: \$ 2.000.000.

Nota Acción N° 5: Si bien las acciones N° 1 al 4 antes descritas son suficientes para cumplir con el objetivo propuesto, se ha estimado útil como medida voluntaria instalar montículos de tierra a los costados de la huella tropera, permitan evitar potenciales afectaciones futuras.

Para dichos efectos, se instalarían 1 línea de montículos en paralelo de las huellas troperas, sólo en el área del Proyecto. Este tendrá una distancia de al menos 10 metros de su límite, de modo de no afectarlos, lo que serviría adicionalmente como un área de protección, para cuyos efectos se aprovechará el material existente en el mismo terreno.

Cabe recordar que la materialización de estos montículos de tierra se justifica para la fase de construcción sólo como una medida complementaria a los ya propuestos, en tanto generan una barrera física adicional en aquellos puntos donde los caminos de servicio se intersectan con las huellas troperas, los que corresponden a los puntos críticos para este tipo de faenas. Por ello, el índice de cumplimiento para esta medida corresponde al 100% de los montículos en los sectores críticos antes indicados.

Por el contrario, no se justifica implementar los montículos de tierra para la totalidad del perímetro de las huellas troperas sólo para la fase de construcción, ya que ella terminará en 75 días contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento. A su turno, la construcción de los montículos en todo el perímetro requiere de al menos 50 días para ejecutarlo, es decir, se tendría que eliminar los

montículos en tan sólo 25 días después de materializada. No tiene sentido desplegar este nivel de esfuerzos y recursos, además de la generación de impactos ambientales no menores, por un período tan breve de tiempo, considerando además que no cumple el objetivo perseguido por la medida. Por otro lado, es dable agregar el alto riesgo de afectar nuevos elementos patrimoniales que significa las labores de armado y posterior eliminación de montículos por el movimiento de maquinaria que se requiere.

Sin embargo, si tiene sentido y es consistente con el objetivo de protección, establecer montículos en los sectores donde efectivamente existe riesgo de afectación, como lo son las áreas de intersección de los caminos con las huellas troperas, lo que puede implementarse en un breve período de tiempo lo que es consistente con las medidas establecidas en la RCA.

- **Acción N°6: Instalación de barreras de protección en el 100% de las áreas de intersección de huellas troperas y caminos de servicio.**
 - Plazo: 10 días hábiles contados al término de la construcción de terraplenes.
 - Seguimiento: Se adjuntará reporte, con respaldo gráfico, con ejecución material de la instalación de las barreras, el que se acompañará dentro de 50 días hábiles desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.
Tal como se indicó en la evaluación ambiental, se restringirá al máximo de las posibles vías de circulación con la finalidad de evitar la alteración de los sitios arqueológicos y paleontológicos.
Los caminos de servicios utilizados corresponden a los mismos tanto para la fase de construcción como operación. Estos corresponden a los graficados en el plano anexo adjunto bajo la denominación eje 1 y eje 12. Estos caminos representan 3 cruces de huellas troperas, tal como se indica en este mismo plano.
 - Información técnica y costos: \$ 5.000.000.

Nota 1 Acción N° 6: Al igual que la Acción N°5 antes indicada, esta medida corresponde a una medida adicional voluntaria el cual sólo tiene por objeto reforzar las medidas de destinadas a impedir potenciales intervenciones sobre las huellas troperas, en este caso, asociadas a las áreas de los caminos que cruzan dichos sitios.

Estas serían instaladas al interior de la faja de los caminos sin que se intervengan las huellas, y se han diseñado de manera que no alteren el paisaje, ya que serán construidas a baja altura, no mayor a 1 mt, y color similar al del paisaje.

Se adjunta un plano donde se indica se grafican los lugares donde se instalarán.

Resultado N°2: Caracterización y análisis de las huellas troperas intervenidas, de modo conservar información patrimonial relevante

- **Acción N°1:** Levantamiento topográfico de huellas troperas en el área del proyecto y dos km fuera de él (un km para cada lado).
 - Plazo: 20 días hábiles contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Seguimiento: Informe con los planos a escala 1: 5.000, el que será entregado 30 días hábiles contados desde la fecha de la aprobación del Programa de Cumplimiento. En este reporte se entregarán además los resultados de la caracterización completa de las huellas troperas en el área comprometida.
 - Información técnica y costos: \$ 2.000.000.

- **Acción N°2:** Aplicación de Fichas específicas en huellas troperas (Fichas SITUS y para rasgos lineales). Se adjuntan fichas de registro.
 - Plazo: 35 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del programa de cumplimiento.
 - Seguimiento: Informe consolidado de caracterización de sendas con fichas anexas. Se entregará en digital y en papel por oficina de partes del CMN dentro de los 35 días hábiles contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Información técnica y costos: \$ 3.000.000.

- **Acción N°3:** Análisis Arqueológico de las huellas troperas en relación al eje San Pedro de Atacama - Calama.
 - Plazo: 35 días hábiles, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento
 - Seguimiento: Informe científico que contextualiza la presencia de esa ruta caravanera en términos locales y regionales. Informe se enviará a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Consejo de Monumentos Nacionales.
 - Información técnica y costos: \$ 2.000.000.

POR TANTO,

SOLICITO A UD. Tener presentado el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), para dar cumplimiento a las infracciones constatadas en ORD. U.I.P.S N° 609, de fecha 30 de agosto de 2013, de la SMA, para que en definitiva, se apruebe y disponga la suspensión del procedimiento incoado en contra de mi representada.

OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados los siguientes documentos:

- Anexo del Programa de Cumplimiento.
- Lay Out General del Parque, donde se indica la demarcación de huellas troperas e instalación de señalética, así como la superficie donde se realizará el levantamiento topográfico comprometido en la acción N° 1, del Resultado N° 2;
- Formato de las fichas específicas en huellas troperas (Fichas SITUS y para rasgos lineales).
- Carta Gantt con detalle de los plazos comprometidos para ejecutar las acciones descritas en el Programa de Cumplimiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned in the lower right quadrant of the page.

